



NI	—	38355	—	BESTDoc
RAD	—	1001600001320190890000		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	27	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	JUAN CAMILO ORJUELA MORA					
Identificación	1.007.718.139					
Lugar de reclusión	EPMSC MALAGA					
Delito(s)	Hurto calificado agravado atenuado					
Procedimiento	Ley 1826 de 2017					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 36	Penal	Municipal Conoc.	Bogotá	03	06	2022
Tribunal Superior	Sala Penal			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de la decisión final				13	06	2022
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	21	07	2019
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				12	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				12	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		



Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18686870	Julio 2022	10 Nov 2022	720	01	15	Sobresaliente – Buena
18719033	30 Nov. 2022	31 Dic. 2022	168	00	11	Sobresaliente- Buena
18791755	Ene. 2023	06 Feb. 2023	185	00	12	Sobresaliente- Buena

En tanto que, no podrán ser objeto de reconocimiento, 127 horas trabajadas del 07 al 28 de febrero de 2023 contenidas en el certificado de cómputos número 18791755, por no haber sido aportado certificado de calificación de conducta que avale dicho lapso.

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses, 08 días**.



DETERMINACIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses, 08 días**.
- 2. **NO RECONOCER** 127 horas trabajadas del 07 al 28 de febrero de 2023 contenidas en el certificado de cómputos número 18791755, por no haber sido aportado certificado de calificación de conducta que avale dicho lapso.
- 3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	